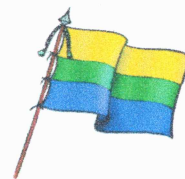




República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



CONTRATO No. ATCHO-CD-006 -2026

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NOMBRE DEL CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ (UT- ATRAINCHO)
NIT	901891079-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL PAZCIFICO AVANZAR
NIT	818002219-2
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE AUDITORIA IN SITU, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UNION CUITY, CHOGOROKUARA Y AME CHIRRINCHAO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOJAYA Y MEDIO ATRATO, ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACION UT- ATRAINCHO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA INDIGENA No. GSEDCHOCO-II-004-2026, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO- SEDCHOCO.
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) MCTE
PLAZO DE EJECUCION	UN (1) MES. A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, a saber, de un lado, **HERMINIO CHAMI URAGAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.110.128 de Bojará- Chocó, actuando en calidad de representante legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRAINCHO - NIT. 901891079-1, quien en para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o la Asociación UT- ATRAINCHO, y por el otro, **JHOYVER ROMAÑA MOYA**, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.077.426.143 expedida en Quibdó, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL PAZCIFICO AVANZAR, con NIT. 818002219-2, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, quien además, con la firma del presente documento declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses para contratar con la Asociación UT- ATRAINCHO; celebran el presente contrato que en términos generales se rige por las normas civil y comerciales colombianas, en particular por las estipulaciones determinadas a continuación, previas siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que, conforme al Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó (ATRAINCHO) suscribieron el Contrato No. GSEDCHOCO 004-II-2026, con el objeto de: "administrar conforme al SEIP la prestación del servicio educativo, para atender 1.701 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa y, 132 con canasta parcial, para un total de matrícula a atender de 1.833, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Bojayá y Medio Atrato, del Departamento del Chocó, descritas en el anexo No.1 del citado contrato". 2. Que, la cláusula quinta del contrato estipula que, los recursos entregados por la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de la cláusula cuarta de dicho acto jurídico, serán destinados e invertidos única, exclusiva y específicamente en las y en los rubros determinados en las canastas. 3. Que, dicha cláusula, endilga, además, la obligación al administrador educativo de adelantar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento del contrato, con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales. 4. Que, de acuerdo a lo establece el numeral 9, literal A, de la cláusula sexta del contrato, la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó (UT- ATRAINCHO), tiene la obligación de responder por la calidad de la



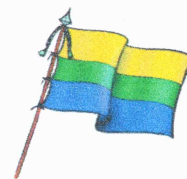
República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



prestación del servicio manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 5. Que, corresponde a la Asociación UT- ATRAINCHO, entre otras, la obligación de *“dar cabal cumplimiento de las etapas establecidas en el cronograma de la resolución del proceso de gestión de la cobertura del servicio educativo para la vigencia 2026, organizar, ejecutar adecuada y oportunamente cada una de las etapas del proceso de matrícula (Divulgación, Capacidad institucional y Proyección de Cupos, Solicitud y asignación de cupos educativos, reprobación de estudiantes, promoción y aprobación de traslados de estudiantes, asignación de cupos para alumnos nuevos, Renovación matrícula alumnos activos y matrículas de los alumnos nuevos), registrando correctamente y actualizando la información de los estudiantes en el sistema integrado de matrícula SIMAT y el Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar (SIMPADE); así mismo, debe realizar el reporte de matrículas, caracterización de las mismas, novedades (traslados y/o retiros etc.) y, garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT, el SIMPADE (Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar) de la matrícula contratada, como también, está obligada a garantizar la atención educativa del total de niños y jóvenes contratados, teniendo en cuenta la movilidad de los estudiantes como también del proceso de reorganización de establecimientos educativos, el administrador del servicio – contratista, debe asegurar la atención así este se movilice del lugar inicial de referenciación, indicadas en el anexo No 1, (sedes con cobertura) siempre y cuando se encuentre dentro de la misma jurisdicción establecida por las autoridades indígenas en el proceso de concertación”, tal como lo establecen los numerales 2, 3 y 4 de las obligaciones específicas del componente de cobertura, pactadas en la cláusula sexta literal B del contrato marco. 6. Que, en virtud de ello, se hace necesario que, el administrador educativo ejerza un continuo seguimiento a la matrícula contratada, de modo tal que se pueda verificar si los estudiantes matriculados en cada uno de los establecimientos educativos administrados realmente vienen siendo atendidos, así mismo, revisar la veracidad de la información suministrada por cada establecimiento, en relación con la matrícula reportada en el SIMAT, realizar recomendaciones de mejoras a directivos docentes y demás personal de los establecimientos educativos, en el marco de la implementación de estrategias de acceso, continuidad y permanencia en el sistema educativo. 7. Que, debido a factores de alta complejidad para realizar actividades en terreno, esto es, en las zonas de difícil acceso y altos costos de bienes y servicios en las comunidades indígenas del Departamento del Chocó, se hace indispensable garantizar recursos considerables que permitan al equipo auditor in situ proveerse de toda la logística requerida para realizar las actividades programadas bajo la orientación del área de cobertura educativa de la Asociación UT- ATRAINCHO, conforme al proceso de auditoría interna. 8. Que, en virtud de ello, la Asociación UT- ATRAINCHO en la canasta educativa aprobada para la presente vigencia fiscal, creó el rubro y/o componente denominado: “auditoría de in situ” identificado en el CAP: 2, art: 2.1.9, con la asignación de recursos para satisfacer la necesidad, con la asignación de recursos para satisfacer la necesidad. 9. Que, dentro de las obligaciones contractuales a cargo de la UT- ATRAINCHO, se establecen entre otras: “presentar expediente contractual completo de la contratación correspondiente bienes y servicios realizada con terceros, de acuerdo con su manual de contratación”. (Cláusula sexta literal B- componente jurídico. 10. En consecuencia, previo cumplimiento de las actuaciones pre- contractuales, se celebra el presente contrato, el cual se regirá en términos generales por las disposiciones de las normas civiles y comerciales de Colombia, el especial por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE AUDITORIA IN SITU, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UNION CUITY, CHOGOROKUARA Y AME CHIRRINCHAO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOJAYA Y MEDIO ATRATO, ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACION UT- ATRAINCHO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA INDIGENA No. GSEDCHOCO-II-004-2026, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO- SEDCHOCO. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCES DEL OBJETO:** El objeto del contrato, se ejecutará conforme a la propuesta detallada presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato, por haber sido debidamente aceptada por esta organización.*



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Transporte del personal de apoyo administrativo y pedagógico, designado por la UT- ATRAINCHO, para garantizar el desarrollo de las actividades inherentes al proceso de AUDITORIA IN SITU, en el CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHOGOROKUARA CHARCO GALLO- sede principal y sus respectivas sedes que la integran del municipio de Bojayá, modalidad flete por medio fluvial - ida y regreso 3 personas, en la ruta QUIBDO-BOJAYA - CHARCO GALLO- SEDE PRINCIPAL. Incluye recorrido desde la sede principal a las sedes adscritas (ida y regreso).	2	\$7.500.000	\$15.000.000
2	Desayunos para garantizar la atención del personal designado por la Asociación UT- ATRAINCHO y el personal de apoyo administrativo del establecimiento educativo CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHOGOROKUARA CHARCO GALLO- sede principal y sus respectivas sedes, del municipio de Bojayá. (Para 5 personas durante 4 días).	20	\$20.000	\$400.000
3	Almuerzos para garantizar la atención del personal designado por la Asociación UT- ATRAINCHO y el personal de apoyo administrativo del establecimiento educativo CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHOGOROKUARA CHARCO GALLO- sede principal y sus respectivas sedes, del municipio de Bojayá. (Para 5 personas durante 4 días).	20	\$30.0000	\$600.000
4	Cenas para garantizar la atención del personal designado por la Asociación UT- ATRAINCHO y el personal de apoyo administrativo del establecimiento educativo, el CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHOGOROKUARA CHARCO GALLO- sede principal y sus respectivas sedes del municipio de Bojayá. (Para 5 personas durante 4 días).	20	\$20.0000	\$400.000
5	Refrigerios para garantizar la atención del personal designado por la Asociación UT- ATRAINCHO y el personal de apoyo administrativo del establecimiento educativo, el CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHOGOROKUARA CHARCO GALLO- sede principal y sus respectivas sedes, del municipio de Bojayá. (Para 5 personas, dos refrigerios diarios por persona, durante 4 días).	40	\$ 15.000	\$ 600.000
6	Hospedaje para el personal designado por la Asociación UT- ATRAINCHO y el personal de apoyo administrativo del establecimiento educativo, el CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHOGOROKUARA CHARCO GALLO- sede principal y sus respectivas sedes que la integran	12	\$50.000	\$600.000



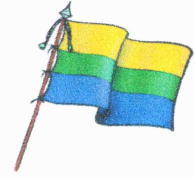
República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



	del municipio de Bojayá. (Para 3 personas durante 4 días).			
7	Transporte del personal de apoyo administrativo y pedagógico, designado por la UT- ATRAINCHO, para garantizar el desarrollo de las actividades inherentes al proceso de AUDITORIA IN SITU, en la INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA UNION CUIITY- sede principal y sus respectivas sedes, del municipio de Bojayá, modalidad flete por medio fluvial - ida y regreso 5 personas, en la ruta QUIBDO-BOJAYA – UNION CUIITY- SEDE PRINCIPAL. Incluye recorrido desde la sede principal a las sedes adscritas (ida y regreso).	2	\$6.500.000	\$13.000.000
8	Desayunos para garantizar la atención del personal designado por la Asociación UT- ATRAINCHO y el personal de apoyo administrativo del establecimiento educativo INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA UNION CUIITY - SEDE PRINCIPAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES, MUNICIPIO DE BOJAYA (para 5 personas durante 3 días).	15	\$20.0000	\$300.000
9	Almuerzos para garantizar la atención del personal designado por la Asociación UT- ATRAINCHO y el personal de apoyo administrativo del establecimiento educativo INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA UNION CUIITY - SEDE PRINCIPAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES, MUNICIPIO DE BOJAYA (para 5 personas durante 3 días).	15	\$30.000	\$450.000
10	Cenas para garantizar la atención del personal designado por la Asociación UT- ATRAINCHO y el personal de apoyo administrativo del establecimiento educativo INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA UNION CUIITY - SEDE PRINCIPAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES, MUNICIPIO DE BOJAYA (para 5 personas durante 3 días).	15	\$20.000	\$300.000
11	Refrigerios para garantizar la atención del personal designado por la Asociación UT- ATRAINCHO y el personal de apoyo administrativo del establecimiento educativo INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA UNION CUIITY - SEDE PRINCIPAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES, MUNICIPIO DE BOJAYA (para 5 personas durante 3 días).	30	\$15.000	\$ 450.000



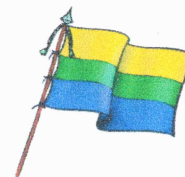
República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



12	Hospedaje para el personal designado por la Asociación UT- ATRAINCHO, para realización de actividades de AUDITORIA IN SITU, en la INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA UNION CUIITY - SEDE PRINCIPAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES, MUNICIPIO DE BOJAYA (para 3 personas durante 4 días).	12	\$50.000	\$600.000
13	Transporte del personal de apoyo administrativo y pedagógico, designado por la UT- ATRAINCHO, para garantizar el desarrollo de las actividades inherentes al proceso de AUDITORIA IN SITU, en la INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA EMBERA AME DE CHIRRINCHAO- SEDE PRINCIPAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES, MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, modalidad flete por medio fluvial - ida y regreso 3 personas, en la ruta QUIBDO-Medio Atrato – Beté. Incluye recorrido desde la sede principal a las sedes adscritas (ida y regreso).	2	\$7.650.000	\$15.300.000
14	Desayunos para el personal designado por la Asociación UT- ATRAINCHO y el personal de apoyo administrativo del establecimiento educativo, para realización de actividades de AUDITORIA IN SITU, en la INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA EMBERA AME DE CHIRRINCHAO - SEDE PRINCIPAL Y SUS RESPECTIVAS DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO (para 5 personas durante 4 días).	20	\$20.0000	\$400.0000
15	Almuerzos para el personal designado por la Asociación UT- y el personal de apoyo administrativo del establecimiento educativo, para realización de actividades de AUDITORIA IN SITU, en la INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA EMBERA AME DE CHIRRINCHAO - SEDE PRINCIPAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES, MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO (para 5 personas durante 4 días).	20	\$30.0000	\$600.000
16	Cenas para garantizar la atención del personal designado por la Asociación UT- ATRAINCHO y el personal de apoyo administrativo del establecimiento educativo INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA EMBERA AME DE CHIRRINCHAO - SEDE PRINCIPAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES, MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO (para 5 personas durante 4 días).	20	\$20.0000	\$400.0000
17	Refrigerios para garantizar la atención del personal designado por la Asociación UT- ATRAINCHO y el personal de apoyo administrativo del establecimiento educativo INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA EMBERA AME DE CHIRRINCHAO - SEDE PRINCIPAL Y SUS	40	\$15.000	\$600.000



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024

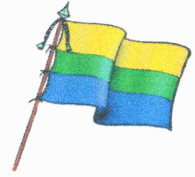


	RESPECTIVAS SEDES, MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO (para 5 personas durante 4 días).			
TOTAL				\$50.000.000

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las actividades inherentes al proceso de auditoría en terreno, se realizarán en las fechas establecidas en el cronograma que, para tal efecto establezca la Asociación UT- ATRAINCHO, a través del área de cobertura- SIMAT, en tal sentido, el contratista deberá supeditarse a la programación y directrices que establezca el contratante en relación con las fechas, horarios, dinámica de trabajo, entre otros aspectos, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo establecido para la ejecución del presente contrato es de UN (1), A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato asciende a la suma de: CIENCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.0) MCTE. De dicho valor se deducen todos los costos por conceptos de impuestos y/o retenciones legales a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó (UT- ATRAINCHO), realizará el pago del valor total del contrato de la siguiente manera: A). No se realizará entrega de dineros al contratista por concepto de anticipo. B). Realizará el pago del valor total del contrato por actividades realizadas, contra entrega, es decir, el contratista asumirá por sus propios medios los costos inherentes al pleno cumplimiento del objeto contractual, y, una vez demostrada la realización de las actividades contempladas en el objeto del contrato, la Asociación UT- ATRAINCHO, pagará el valor pactado, pago que, a criterio del contratante, conforme a su situación presupuestal, proyección y/o plan de inversión establecido en el marco del cumplimiento de sus compromisos financieros, podrá efectuar bien sea mediante múltiples giros parciales cuyos valores de forma unilateral determinará, hasta completar el cien por ciento (100%) del total convenido, o, mediante un único pago por el valor correspondiente al cien por ciento (100%) del total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. Son requisitos para realización de pagos a favor de contratista los siguientes:** 1. Factura electrónica o documento equivalente. 2. Informe de actividades soportado con las evidencias que demuestren la realización de las actividades. 3. Presentación del soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y parafiscalidad (en caso de que aplique). 4. Registro único tributario (RUT). 5. Certificado de cuenta bancaria actualizado. 6. Certificado de cumplimiento o informe del supervisor. 7. Los demás requisitos que para tal fin sean solicitados a través del área financiera del contratante. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que la Asociación UT- ATRAINCHO realice para el pago del valor del contrato, serán con cargo al rubro o componente denominado ***auditoria in situ***, identificado en CAP: 2, ART: 2.1.9 de la canasta establecida para la atención educativa en la presente vigencia fiscal. **SEXTA. CONSTITUCION DE GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato, y para efectos de amparar riesgos previsibles, el contratista deberá constituir a favor de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRAINCHO - NIT. 901891079-1, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada para tal fin en Colombia, las garantías y amparos que se determinan a continuación: A). **POLIZA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR.** Dicha garantía debe amparar los siguientes riesgos. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, amparo este que, deberá estar vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2). **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y, deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B). **POLIZA O FIANZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** (para efectos de cubrir posibles daños a terceros que puedan suscitarse con ocasión a la ejecución del contrato). Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y, deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son las siguientes: 1). Cumplir con el objeto del contrato. En tal



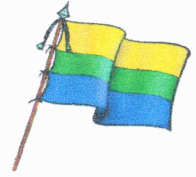
República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



sentido, debe garantizar contratante los bienes y/o servicios teniendo las cantidades, especificaciones y demás condiciones contenidas en la oferta presentada y aceptada en la etapa pre- contractual. 2). Atender las instrucciones que importan el contratante durante la ejecución del contrato en el ejercicio de la supervisión. 3). Cumplir con sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales en los casos aplicables. 4). Presentar oportunamente los productos o informes de resultados. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Garantizar al contratista el apoyo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 2). Supervisar la ejecución del contrato. 3). Pagar el valor convenido en los términos y condiciones establecidos. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato la ejercerá la entidad el contratante, a través del ordenador del gasto o de un miembro del equipo de apoyo administrativo del proyecto educativo designado por el representante legal. **DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL CONTRATISTA:** Entre la Gobernación del Chocó- Secretaría de Educación Departamental y el contratista, no existe relación contractual ni vínculo jurídico en el marco de este contrato, en consecuencia, su vínculo jurídico se establece únicamente con la Asociación UT- ATRAINCHO, en los términos y condiciones establecidas en el presente acto jurídico. **DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA E INDEMNIDAD:** Para todos los efectos, el contratista actuará de forma autónoma e independiente; en consecuencia, se obliga a mantener indemne a la Asociación UT- ATRAINCHO de toda clase de reclamaciones que pudieren suscitarse por hechos que afectaren derechos de terceras personas con ocasión a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** No podrá el contratista ceder parcial ni totalmente el contrato sin previa autorización del contratante con la misma formalidad del presente acto jurídico (mediante documento firmado). **DECIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Además de las establecidas legalmente para esta clase de contratos, de manera convencional las partes pacta como justas causas de terminación las siguientes: 1). En atención a las facultades excepcionales y unilaterales para la salvaguarda del interés general y que se entienden incluidas en este contrato; la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, podrán efectuarse por parte del contratante, cuando existan razones objetivas en las que se demuestre que por negligencia, impericia, e irresponsabilidad y/o culpa del contratista, se configure un alto riesgo o imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual; en tal caso se aplicarán los medios legales necesarios de acuerdo al manual de contratación de la entidad y demás disposiciones legales aplicables. 2). Podrá suspenderse o, terminarse anticipadamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de tal magnitud que impida la ejecución del contrato, en tal caso se dejará constancia mediante acta suscrita por las partes donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. 3). En caso de producirse suspensión, terminación, caducidad o cualquier otro hecho jurídico que verse sobre el contrato de administración educativa marco, la misma consecuencia o efecto jurídico aplica para el presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de derechos contractuales no causados a la fecha. 4). Aplica de plano la terminación anticipada por cumplimiento total del objeto contractual, en este caso, basta con demostrar que, se logró el fin último del contrato (pleno cumplimiento del objeto). **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todas las diferencias que se susciten con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, se resolverán en primera instancia a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos establecidos legalmente en Colombia. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato: Los estudios previos, certificados de disponibilidad y registro presupuestal, la oferta y sus anexos radicada por el contratista, entre otros documentos emitidos y recibidos en la etapa pre- contractual, actos contractuales, actas, acuerdos, informes, entre otros que se surjan en el marco de la ejecución y liquidación del contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIONES:** Se establece como domicilio contractual para los efectos legales, la ciudad de Quibdó- Chocó; el CONTRATANTE recibirá



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



correspondencias en su sede administrativa para la atención del servicio educativo, ubicada en la carrera 5ta, 22 - 34, barrio Yesquita, Celular: 3102803551, Correo Electrónico: asoatrainchoco2024@gmail.com. EL CONTRATISTA las recibirá en su domicilio principal, y/o direcciones establecidas para notificaciones físicas y electrónicas, en los documentos aportados al proceso. **DÉCIMA. SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para la ejecución se requiere de la expedición y aprobación de la garantía solicitada, expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista a los sistemas de salud y seguridad social, la suscripción del acta de inicio.

Leídas, interpretadas y aceptadas las estipulaciones pactadas, se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Quibdó- Chocó, el día PRIMERO (01) del mes de JUNIO de 2026.

EL CONTRATANTE

Herminio Chamille
HERMINIO CHAMI URAGAMA
Representante legal
Asociación UT- ATRAINCHO

EL CONTRATISTA

Jhoquer Romana
JHOYVER ROMAÑA MOYA
Cédula No. 1.077.426.143 de Quibdó